



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID QUE ORGANICEN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y CONMEMORACIÓN DE JORNADAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, para financiar la organización de actividades de información, orientación, sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de reivindicación de las mujeres en sus distintas facetas, así como de rechazo de la violencia de género en sus municipios.

A tal efecto, se considerarán, entre otras, las actuaciones conmemorativas relativas a los siguientes días:

- 6 de febrero: Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina.
- 11 de febrero: Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.
- 4 de marzo: Día Internacional contra el Virus del Papiloma Humano.
- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.
- 15 de octubre: Día Internacional de las Mujeres Rurales.
- 19 de octubre: Día Internacional contra el cáncer de mama.
- 25 de noviembre: Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Las actuaciones podrán consistir en ciclos de conferencias, charlas, exposiciones, talleres, campañas de visibilización, actividades culturales, lúdicas o deportivas, semanas culturales o temáticas organizadas por el municipio, formación en materia de igualdad de oportunidades dirigida a responsables políticos municipales y/o personal técnico de los Ayuntamientos, y cualquier otra actuación que cumpla el objeto de la presente convocatoria.

Entre las actuaciones subvencionables se contempla también la solicitud por parte de los Ayuntamientos, del establecimiento de puntos violeta de información y orientación sobre violencia y acoso sexual a mujeres en entornos de celebraciones municipales, fiestas patronales, semanas culturales, actividades deportivas etc.

Las actuaciones deberán estar contenidas en un proyecto global, en el que, al menos una de las actuaciones previstas, tenga como finalidad específica la sensibilización y/o prevención en materia de violencia de género. El proyecto deberá estar suscrito por personal técnico en el que se identifiquen los objetivos, colectivos destinatarios, calendarios y desarrollo, así como el impacto previsto con las actuaciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es financiar la organización de actividades de sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de reivindicación de las mujeres en sus distintas facetas, así como de rechazo de la violencia de género en sus municipios.

TERCERA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de sesenta y un mil euros (61.000 euros) distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2026:

- Aplicación presupuestaria 503.23105.46200, la cantidad de 60.000 euros para Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria 503.23105.46800, la cantidad de 1.000 euros para Entidades Locales Menores.

Las subvenciones que se concedan no podrán exceder del importe solicitado por la Entidad Local solicitante.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que se ocasionen con motivo de la organización de actividades de información, orientación, sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de reivindicación de las mujeres en sus distintas facetas, así como de rechazo de la violencia de género en sus municipios, que se realicen en el año 2026, imputables a las siguientes actuaciones:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Gastos de personal correspondientes a profesionales adscritos a la realización de actividades de sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas objeto de subvención.
- Material y servicios necesarios para la realización de actividades de sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas objeto de subvención.
- Material publicitario y de difusión.
- Talleres formativos, cursos, charlas, conferencias.
- Actuaciones y espectáculos de carácter musical, teatral, cultural, fotográfico, temático, deportivo, cuenta cuentos, lúdico.
- Alquiler de medios difusión, sonido, imagen.
- Transporte para la celebración de las actividades y/o jornadas conmemorativas.
- Murales.
- Premios. Estos premios no podrán ser en metálico.
- Gastos desglosados en función de recursos empleados y asociados a los espacios de información y orientación como los puntos violetas.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

SIXTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades Locales beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades Locales solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actuaciones tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe agregado de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

Si de los datos aportados por la Entidad Local con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de las actuaciones realizadas, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con base en los datos aportados por Entidades Locales sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Local beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, procederá a su valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las Entidades Locales beneficiarias propuestas frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

El Pleno resolverá la convocatoria, indicando los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores beneficiarios y las cantidades concedidas a cada uno, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, así como comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo II que acompaña a las presentes bases.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

OCTAVA.- SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de *“Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que organicen actuaciones de información, orientación, sensibilización, visibilización y conmemoración de jornadas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

y *contra la violencia de género, año 2026*”, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S246/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Servicio de Familia e Igualdad, DIR3 **LA0037199**; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a las entidades solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Breve *memoria* suscrita por personal técnico, que incluirá, en un máximo de 10 folios, la *relación de las actividades que se pretenden desarrollar*, objetivos de las mismas, población destinataria, impacto que se espera obtener con las actuaciones, describiendo y detallando: relación valorada de los gastos que supondrán cada una de las actividades, temporalización y sistema de evaluación a desarrollar.

Cualquier cambio en el programa subvencionado, respecto a la Memoria presentada, deberá ser comunicado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos 10 días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: la actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad, así como su importe económico.

Si el cambio comunicado supusiera una modificación sustancial en la que la actuación resultante no reuniese las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.

2) Breve *memoria*, en su caso, de las *actividades* del mismo carácter y temática, *desarrolladas en el año 2025*, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades. La memoria consistirá en una tabla resumen en el que se hará constar el nombre de la actuación desarrollada, fecha y coste económico. Si fuera posible también se indicará el número de personas participantes desglosado por sexo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

3) Breve exposición de motivos que muestre el grado de compromiso de la entidad local en actuaciones relacionadas con el objeto de la presente subvención, a través de la trayectoria de la entidad local en los últimos 8 años acompañada de fotografías, carteles, folletos u otra documentación acreditativa.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, contados desde las 00:00 horas del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Deportes y Juventud, comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes, ya sean de Ayuntamientos o de Entidades Locales Menores, se realizará conjuntamente, de modo que si en aplicación de los criterios previstos en la presente base, resultara que la solicitud de una Entidad Local Menor fuera estimativa y no existiera crédito suficiente para atender la cuantía subvencionable, se dispondrá del crédito existente en la otra partida. Del mismo modo se actuará en el caso contrario, hasta agotar los fondos disponibles en ambas partidas.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL MENOR SOLICITANTE: Hasta un máximo de 12 puntos, desglosados de la siguiente manera:
 - a) Disponer el Municipio/Entidad Local Menor de Asociación de Mujeres que pertenezca al Consejo Provincial de la Mujer de Valladolid: 3 puntos.
 - b) Disponer el Municipio/Entidad Local Menor de asociaciones o colectivos legalmente constituidos que promuevan estatutariamente la igualdad: 1 punto.
 - c) Pertenecer el Municipio/Entidad Local Menor a la *Red de Municipios de Valladolid Hombres por la Igualdad*: hasta 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Municipios/Entidades Locales Menores que se han adherido en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021o 2022: 3 puntos.
 - Municipios/Entidades Locales Menores que se han adherido en el año 2023 o 2024: 2 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Municipios/Entidades Locales Menores que han solicitado su adhesión en el año 2025: 1 punto.
 - d) Trayectoria acreditada por el Municipio o Entidad Local Menor en la celebración de actividades en materia de Igualdad de Género y rechazo a la Violencia de Género en los últimos 8 años, valorándose la diversidad de las actuaciones, la perseverancia, la tradición y la coherencia: hasta 2 puntos.
 - e) Memoria de actividades llevadas a cabo en 2025, valorándose la continuidad y/o coherencia con el proyecto presentado para 2026: hasta 2 puntos.
 - f) Aportación económica del Ayuntamiento/Entidad Local Menor al proyecto (recursos económicos, técnicos y humanos puestos a disposición del proyecto, indicando expresamente la aportación del Ayuntamiento), valorado a través de los datos aportados tanto en la memoria de actividades de 2025 como en el proyecto presentado para el año 2026: hasta 1 punto.
2. PROYECTO DE ACTIVIDADES: Hasta un máximo de 20 puntos, desglosados de la siguiente manera:
- a) Contenidos del proyecto, valorándose: originalidad, continuidad de las actuaciones a lo largo del año, fomento de valores de igualdad de género, actuaciones específicas con hombres, implicación de colectivos de todas las edades, fomento de hábitos saludables, actuaciones intergeneracionales, coherencia entre las actuaciones previstas, objetivos y forma de evaluación de impacto): hasta 10 puntos.
 - b) Carácter comarcal de la actuación a través de la colaboración y participación de otras entidades locales en el proyecto: hasta 3 puntos.
 - c) Cooperación con otros colectivos del Municipio/Entidad Local Menor en el desarrollo del proyecto: hasta 2 puntos (deberá acreditarse mediante documento en el que conste el compromiso firmado por representante del colectivo o asociación implicada).
 - d) Actividades novedosas relacionadas con urbanismo con perspectiva de género (zonas del miedo), con población juvenil entre 16 y 25 años, con población migrante u otros colectivos especialmente vulnerables: hasta 3 puntos.
 - e) Establecimiento de Puntos Violeta de información y orientación a posibles víctimas de violencia sexual en el entorno de celebraciones municipales: hasta 2 puntos.

Estos puntos de información deberán contar con personas que acrediten su cualificación y formación para ofrecer información, orientación y sensibilización.

En el caso de que además de puntos informativos sean puntos de atención a posibles víctimas tienen que ser atendidos por profesionales especializados y realizarse en instalaciones adecuadas para la atención e intervención.



DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez aplicados los criterios de valoración y a fin de determinar la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento y/o Entidad Local Menor, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X (\text{€/punto}) = \frac{60.000 \text{ euros}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los Ayuntamientos beneficiarios}}$$

$$X (\text{€/punto}) = \frac{1.000 \text{ euros}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las Entidades Locales beneficiarias}}$$

A las cantidades resultantes se les aplicará, en todo caso, el límite previsto en la Base 3ª de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de las Entidades Locales solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y ss. LPACAP.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMO QUINTA.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DÉCIMO SEXTA.- SEGUIMIENTO

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Familia e Igualdad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

DÉCIMO OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la cuenta justificativa conforme al modelo adjunto como Anexo II que acompaña a la presente convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por Registro Electrónico o a través del Área Personal de la Sede, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios de la subvención en un plazo máximo que finalizará el **26 de febrero de 2027**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a los gastos de desplazamiento el importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad, así como el estampillado de justificantes de gasto.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: www.diputaciondevalladolid.es, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).